

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/07/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300319990040300	Ejecutivo Singular	HENRY MARTINEZ	RAMIRO CAICEDO GUERRERO	Auto decide solicitud OBS. -DEJAR SIN EFECTO el traslado a la liquidación del crédito obrante a ID 02 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto. -AGREGAR al plenario los escritos allegados por la apoderada del proceso aceptado en remanentes en el presente proceso, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.	25/06/2020		1
76001310300320090005300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD ALIANZA CELLMOVIL S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados: ALIANZA CELL MOVIL S.A., JORGE ALBERTO TORRES POLANIA, JAN WILLEM KARL ABRAHAM y OLIVIA ALVAREZ CHARRY, en la entidad financiera BANCO W de esta ciudad. Límitese el embargo a la suma de \$2.574.015.906.oo. En consecuencia librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	25/06/2020		1
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER para revocar providencia N° 1155 notificado en estados del 20 de mayo de la presente anualidad. -CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el RECURSO DE APELACIÓN formulado por el abogado MAURICIO CAICEDO SALAZAR, en contra del auto interlocutorio número No. 1155 notificado en estados del 20 de mayo de la presente anualidad, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -ORDENAR que una vez ejecutoriada está providencia, la Oficina de Apoyo de estos juzgados remita al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali la totalidad del presente expediente digital, para que surta la apelación concedida. -Requíerese a través de la Oficina de Apoyo al perito evaluador PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO, para que dé cumplimiento a la designación efectuada mediante providencia N° 253 del 08 de febrero de 2.021.	25/06/2021		1
76001310300720170001000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	TECDYMARK SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a favor de la	25/06/2021		1

				abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A., para los fines y términos del poder sustituido.			
76001310301120080030100	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	MANUEL ANTONIO LENIS	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, obrante a ID 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo que estimen pertinente.	25/06/2020		2
76001310301220180000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HERNAN ARTURO AGUIRRE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de Soraya Vallejo López y otro, por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro ordenadas y decretadas sobre los bienes de propiedad de la sociedad demandada, no obstante llegado el caso, la existencia de un embargo de crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo Juez de conocimiento. Líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Sin costas. -Agréguese a los autos por sustracción de materia el recurso de reposición interpuesto (ID15).	25/06/2021		1
76001310301220180000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HERNAN ARTURO AGUIRRE	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 860.003.020-1, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$1.220.000. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	25/06/2021		1
76001310301320130018200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BETSY YANETH AGUALIMPIA ZORRILLA cesionaria	RODRIGO RAMIREZ MURILLO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente proceso ejecutivo, por lo expuesto. -NEGAR por improcedente la solicitud de dejar sin efecto el auto que decretó la suspensión del proceso por haberse recibido la comunicación del inicio del proceso de insolvencia del demandado. -NEGAR la solicitud de comisionar la diligencia de remate por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de	25/06/2021		1

				las partes los informes de gestión allegados por el secuestre nombrado, obrante a ID 21-22 del cuaderno principal del expediente digital.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)